PROCESO CONTRACTUAL No. ENV-15-25-0938-25

1. Descripción de la necesidad[1]:

Las personas aún no toman conciencia del abandono de caninos y felinos, por ende, hay una insensibilidad ante este problema. De acuerdo a información de la Secretaría de Medio Ambiente, en entre los años 2016 y 2024 se rescataron 541 caninos y 624 felinos. La humanidad como una más de las especies que habita el planeta tierra tiene deberes para con los animales y el medio ambiente, dentro de ellos está el restaurar la armonía de las especies en el universo, para ello el hombre debe tomar una actitud de consideración y respeto a la especie animal. Sin embargo de acuerdo a los animales dados en adopción y otras situaciones en la actualidad se tiene una población por atender de 159 caninos y 118 felinos, y esta contratación se requiere tener la manutención integral para un máximo de 160 caninos y 125 felinos.

En la actualidad se requiere atender situaciones sobrevinientes en relación a los años pasados, debido al surgimiento de riesgos de enfermedad para los animales (riesgo de epidemias de moquillo y pargo virus), envejecimiento de la población canina, y mayores riesgos en salud para los animales. En razón a esto se entiende que se debe acentuar la atención en salud para la población de animales, tanto en medicina preventiva como reactiva. También es necesario perfeccionar protocolos de limpieza para debido a que se presentan mayores riesgos de salud. En fin, se requiere implementar más acciones e intervenciones en el marco del convenio ante el contexto actual en aras de seguir garantizando el bienestar animal en el municipio.

Los animales de compañía en abandono son un problema que la sociedad misma ha generado y no ha hecho nada al respecto. Toda la sociedad debe ser consciente del problema que supone el abandono de estos seres. El Municipio de Envigado en cumplimiento del Acuerdo Municipal 061 del 2005, el decreto 030 de 2006, el acuerdo 039 de 2020 y el acuerdo 007 del 2021 implementó la "Dirección de Bienestar Animal," donde se debe prestar atención a la fauna de la calle y/o en estado vulnerable, siendo necesario este convenio de asociación para garantizar una atención integral a todos los casos que se presentan en el Municipio de Envigado. Considerando la atención y mantenimiento de este programa de mascotas, el convenio de asociación debe realizarse, toda vez que, por el crecimiento poblacional del Municipio sumado a la tenencia irresponsable de animales de compañía, resulta en el aumento de los casos de estos animales en estado vulnerable. Es claro que el abandono de caninos tiene consecuencias graves y negativas para la sociedad, se percibe también en la degradación del entorno urbano y del medio ambiente; proliferando grupos de perros que deambulan en cualquier sitio, en espacios públicos y sitios propios para los humanos como mercados, parques, calles, entre otros.

La legislación y la jurisprudencia en los últimos años ha insistido en considerar los animales como sujetos de derechos, que merecen cuidado y trato mínimo digno por parte de la comunidad. Por último, vale la pena decir que el mismo Estado, por medio de la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016, y la Sentencia T 296 de 2013 contempla la protección animal como una obligación en cabeza de la sociedad en abstracto, obligación a cargo del Municipio como bien lo contempla el Código de Convivencia y Policía (Ley 1801 de 2016).

Esta contratación se justifica desde diversos aspectos relacionados con el bienestar animal, la salud pública, y la mejora de la calidad de vida en la comunidad, entre otros:

* Bienestar animal:
- Protección de animales abandonados: Los albergues proporcionan un espacio seguro y adecuado para animales que han sido abandonados o que viven en condiciones precarias en las calles. Esto contribuye a reducir el sufrimiento de estos animales.
- Atención veterinaria: Los albergues pueden ofrecer atención veterinaria básica, como vacunaciones, desparasitación y tratamientos médicos, mejorando la salud y el bienestar de los animales rescatados.

[1] Aquí se debe describir la carencia o debilidad que pretende satisfacer la administración con ésta contratación que no puede ser satisfecha con el personal de planta de la Entidad, así como lo que ha sucedido en los últimos años en el municipio respecto al presente proceso contractual (diagnóstico) y que se necesita para mejorar esa situación (Conveniencia y oportunidad).

- Fomento de la adopción responsable: A través de campañas de adopción, los albergues pueden ayudar a encontrar hogares adecuados para los animales, lo que a su vez reduce la sobrepoblación animal en las calles.

* Control de la población animal:

- Reducción de la población de animales callejeros: El albergue puede ser una herramienta eficaz en el control de la sobrepoblación de animales abandonados o errantes, implementando programas de captura, esterilización y liberación (CES).
- Prevención de la propagación de enfermedades: Los animales sin hogar son susceptibles a enfermedades, y su contacto con la población humana y otros animales puede ser un riesgo para la salud pública. Los albergues ayudan a controlar y prevenir la propagación de enfermedades zoonóticas.

* Impacto en la comunidad:

- Salud pública: El control de la población animal también está relacionado con la prevención de accidentes de tráfico causados por animales errantes, y la reducción de riesgos de mordeduras o agresiones.
- Educación y sensibilización: Los albergues son un lugar donde se puede educar a la comunidad sobre la tenencia responsable de animales, el respeto por los derechos de los animales y la importancia de la esterilización.
- Mejora de la calidad de vida: Tener un municipio que se preocupa por el bienestar de los animales también mejora la percepción de la comunidad, creando una ciudad más amable, responsable y respetuosa con los seres vivos.

* Cumplimiento de normativas:

- Obligaciones legales: En muchos países y regiones, existen normativas sobre la protección animal que exigen la creación de espacios adecuados para los animales de compañía, especialmente aquellos que han sido abandonados o están en situación de riesgo. El albergue cumple con estas obligaciones y contribuye al cumplimiento de la ley.

* Beneficios a largo plazo:

- Reducción de costos: A largo plazo, la inversión en un albergue puede reducir los costos relacionados con el manejo de animales callejeros, como la captura, el transporte y el control de enfermedades.
- Impulso a la economía local: El albergue puede crear empleos directos (veterinarios, personal de cuidado, administradores, etc.) e indirectos (colaboración con clínicas veterinarias locales, proveedores de suministros, etc.).

Por tanto, es conveniente y oportuna la necesidad el presente proceso de contratación, con el fin de dar cumplimiento a las metas esperadas que señalan el **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Envigado vamos adelante, amor por la gente, amor por Envigado"**, **Línea 3** Envigado sostenible e inteligente, nodo 3.3 bienestar animal, ambiente y desarrollo sostenible. Esta línea tiene como objetivo proteger y promover el Bienestar Animal, para que se contribuya al mejoramiento de las condiciones de vida de los animales domésticos.

2. OBJETO[2]:

AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS, PARA BRINDAR ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y MANUTENCIÓN A LA FAUNA DOMESTICA DE LA CALLE Y/O EN ESTADO VULNERABLE QUE HAN SIDO RESCATADOS Y DECOMISADOS, POR TANTO SE ENCUENTRAN EN CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO.

3. ALCANCE DEL OBJETO[3]:

Prestar atención a la fauna de la calle y/o en estado vulnerable, para garantizar una atención integral para el bienestar animal, la salud pública, y la mejora de la calidad de vida en la comunidad

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Artículo 355, 209 y 71 de la Constitución Política
Ley 486 de 1998 artículo 96.

[2] El objeto se debe construir teniendo en cuenta: verbo, a quién va dirigido, a través de, puntualizar el alcance a desarrollar con la ejecución del contrato.

[3] Describir el propósito del objeto contractual delimitando su extensión y estableciendo sus características. No es relacionar las obligaciones ni actividades del contrato.

Decreto 092 de 2017 Artículo 1, 5 y s.s. Convenio de Asociación.

Régimen Especial - Convenio de Asociación sin oferta

Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

5. DATOS DEL PROYECTO:

- **Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:**
- 3.3.1.7.15. Acciones de atención y manutención de caninos y felinos rescatados en estado de vulnerabilidad realizadas.

- **Nombre y número del proyecto de G+:**
 0300 - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAUNA SILVESTRE Y DOMÉSTICA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

- **Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):**
 Actividad 7 - Acciones de atención y manutención de caninos y felinos rescatados en estado de vulnerabilidad realizados.

- **Insumos y códigos UNSPSC de cada actividad y su valor:**
 - 70122000 - Salud animal - $ 702.643.107

- **CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión):** 2024052660152

6. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

Valor estimado del convenio: El valor estimado del convenio es de **MIL CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($1.004.126.967)**. No obstante, este podrá variar, de conformidad con el aporte del asociado, el cual no podrá ser inferior al 30% del valor total del convenio.

Valor del aporte del Municipio: el Municipio de Envigado cuenta para el convenio de asociación con la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($700.854.303). Correspondiente al 69.80% del valor total del Convenio de Asociación. Respaldado en el CDP N° **20250855** expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2025.

Valor del aporte del Asociado[4]: el asociado cuenta para la ejecución de este convenio de asociación con la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($303.272.664). Correspondiente al 30.2% del valor total del convenio.

4 Para que la contratación sea directa con la ESAL, el aporte debe ser en una proporción NO inferior al 30% del valor total del convenio en dinero, estos aportes pueden ser propios e independientes del aporte de la entidad estatal.

NOTA: La propuesta técnica y financiera hacen parte integral del presente Convenio de Asociación.

7. ENTREGA DE LOS APORTES:

El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo al PAC, Plan Anual de Caja) en DIEZ(10) cuotas de la siguiente manera: nueve (9) cuotas por un valor de SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ML ($76.178.447) en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre y una última cuota de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ML ($ 15.235.689) en el mes de diciembre; una vez se adjunten los respectivos soportes técnicos de avances que sean verificados por el supervisor.

Lo anterior, de conformidad con la Circular 20250000003 expedida el 9/01/2025 por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2025; previa presentación de la cuenta y/o factura debidamente legalizada.
***Parágrafo 1**.: La FACTURA O CUENTA DE COBRO expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. **Parágrafo 2**.: El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda. **Parágrafo 3**.: El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso.*

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN (281) días calendario, contados a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma SECOP II y en todo caso no podrá superar el 15 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal 2025.

9. RUBRO PRESUPUESTAL:

CDP	Tipo de recurso (propio/cofinanciado/SGP)	Rubro	Valor[5]
20250855	PROPIOS	2320202008000000004501054835100015300001002030 0	$ 702.643.107

TIPO DE PROYECTO: Inversión **XXX** Funcionamiento_____

10. UBICACIÓN[6]:

Ubicación[7]: La ubicación de la ejecución del convenio será el Municipio de Envigado.

11. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC[8]

5 Es el valor específico que se va a tomar de cada rubro, pero debe sumar el total de lo que arroja el análisis del sector.
6 Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto contractual, en el caso donde aplique.
7 Indicar en qué lugares exactos se realizará la intervención o se llevará a cabo el objeto del convenio, en el caso donde aplique.
8 Se debe indicar hasta el cuarto nivel de ser posible.

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
70122000	**CLASE:** Salud Animal

12. COMPROMISOS DE LOS APORTANTES[9]:

12.1 COMPROMISOS GENERAL DEL ASOCIADO:

12.1.1 Enviar al supervisor, los subcontratos que se suscriban para la ejecución de las actividades del convenio para que el MUNICIPIO realice el seguimiento y la publicación en el SECOP II y demás costos asociados a la prestación de servicios.
12.1.2 Presentar al supervisor del contrato los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados.
12.1.3 Mantener para la ejecución del contrato el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta para cumplir con el objeto del convenio.

12.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO

Para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación el asociado se obligará para con el Municipio de Envigado a cumplir con los siguientes compromisos:

12.2.1 El asociado deberá garantizar la manutención y albergue de los caninos y felinos, entregados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario, lo cual incluye: la alimentación adecuada (de acuerdo a edad, condiciones fisiológicas y sanitarias), juego y descanso para los animales, entre otros requeridos para su funcionamiento (aseo y desinfección, mantenimiento albergue, fumigación exteriores, jardinería, mantenimiento locativo, papelería, mensajería, disposición adecuada de residuos, medicamentos e insumos veterinarios), según normatividad o estándares vigentes.
Nota: la cantidad de animales no podrá sobrepasar la capacidad instalada, la cual es de ciento sesenta (160) caninos y ciento veinticinco (125) felinos. De igual forma el alimento y medicamentos serán suministrados únicamente a los animales albergados.
12.2.2 El asociado deberá brindar atención profesional (etológica) únicamente para los animales dispuestos en el albergue, según normatividad o estándares vigentes, de igual forma las atenciones serán evidenciadas en un informe etológico mensual realizado por el profesional. Mínimo dos días al mes de atención por parte del profesional.
12.2.3 El asociado deberá garantizar la atención veterinaria integral de los animales dispuestos en el albergue, cuidando la salud de cada uno de los individuos, esto implica realización de cirugías, hospitalizaciones, ayudas diagnosticas como ecografías, radiografías, exámenes de laboratorio, consultas especializadas, únicamente para aquellos animales que se encuentren dentro de las instalaciones del albergue y todas aquellas enfermedades que requieran atención en clínica veterinaria.
NOTA: La atención se debe garantizar las 24 horas del día.
En convenios anteriores se contaba únicamente con la atención de un veterinario el cual realizaba un número de visitas específicas en el mes, esto no suplía las necesidades de los animales en lo que a atención se refiere, es por esto que el asociado deberá garantizar la atención anteriormente descrita.
12.2.4 El asociado deberá contar con un comunicador que se encargue de la estrategia comunicativa y externa del Albergue.
12.2.5 El asociado deberá mantener para la ejecución del contrato el personal misional, técnico y administrativo solicitado por la entidad como mínimo requerido, y de ser el caso, el propuesto en la oferta para cumplir con el objeto del convenio.
12.2.6 Cuando se requieran cambios de personal mínimo requerido por razones de caso fortuito o fuerza mayor, estos se deberán informar a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario a través del supervisor del convenio y subsanar la situación en un plazo máximo de cinco (05) días, en el caso de cambio de personal, éste deberá contar con el V°B° por parte del Supervisor del

9 Señalar las demás que considere necesarias y pertinentes de acuerdo a la naturaleza, alcance del objeto, así como su valor.

convenio al cual se le entregarán las nuevas hojas de vida del personal, los cuales deberán contar con el perfil y experiencia solicitados en el formato de estudios previos.

12.2.7 El asociado deberá actualizar y alimentar la base de datos donde repose la historia de cada animal dispuesto en el albergue.

12.2.8 El asociado deberá ayudar al proceso de adopción de todos los individuos dispuestos en el albergue, a través del proceso de consecución de las familias, proceso de entrevista, diligenciamiento de formatos de calidad suministrados por el supervisor del convenio, apoyo en la entrega del animal y seguimiento del estado de la mascota dentro del núcleo familiar; lo anterior durante la vigencia del convenio.

12.2.9 El asociado deberá difundir por redes sociales (Facebook e Instagram) con que cuenta el albergue consejos prácticos sobre la debida tenencia y cuidados de las mascotas domésticas, especialmente caninos y felinos.

12.2.10 El asociado deberá presentar mensualmente al supervisor del convenio los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados con sus respectivas evidencias.

12.2.11 l asociado deberá realizar mínimo tres (03) jornada de desparasitación mensual, las cuales serán ofrecidas a la comunidad de Envigado. Para esto deberá contar con el medicamento necesario y el personal que lo suministre para atender como mínimo sesenta (60) individuos. Esta actividad será coordinada con la supervisión del convenio. Deberá quedar evidenciada con registros fotográficos y listados de asistencia.

12.2.12 El asociado deberá ofrecer baño y peluquería para mínimo cuarenta (40) individuos al mes, hasta terminar la ejecución del convenio. Lo cual quedara evidenciado con registros fotográficos.

12.2.13 El asociado deberá realizar diez (10) intervenciones quirúrgicas de esterilización mensuales, estas cirugías están dirigidas a los animales rescatados y animales de la comunidad del municipio que no cumplen condiciones físicas (Braquicéfalos, mayores de 7 años, obesos y ciclanes) para ser operados por el convenio del AMVA y cuyo listado será suministrado por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

Nota: Estas intervenciones deberán ser realizadas en una clínica veterinaria idónea para tal fin. El cumplimiento de este compromiso se evidenciará a través de certificado emitido por la clínica veterinaria donde se realice el procedimiento.

12.2.14. El asociado deberá contar con los servicios de transporte de su propia cuenta y riesgo para el desplazamiento de los animales para las diferentes urgencias y traslados que se presenten con los animales que se encuentren en el albergue.

12.3 COMPROMISOS GENERALES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, las siguientes:

12.3.1.1 Efectuar el control técnico, administrativo y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor.

12.3.1.2 Establecer canales de comunicaciones efectivos y constantes con la entidad sin ánimo de lucro para la adecuada ejecución del convenio.

12.3.1.3 Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto.

12.3.1.4 Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo convenido, por medio del supervisor.

12.3.1.5 Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos del colaborador.

12.3.1.6 Hacer la liquidación del convenio.

12.3.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO EN CASO QUE SE TENGAN DE CARÁCTER TÉCNICO:

12.3.2.1 Velar por el cumplimiento integral de lo convenido, en los plazos y términos establecidos en este documento.

12.3.2.2 Facilitar al asociado el desarrollo del objeto contractual, respecto a transporte, microchips, asistencia veterinaria complementaria, apoyo en comunicaciones y otros afines.

12.3.2.3 Cancelar el valor de los aportes de conformidad con lo establecido en la forma de pago.

12.3.2.4 Recibir de parte DEL ASOCIADO las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente convenio.

12.3.2.5 Prestar al ASOCIADO la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.

12.3.2.6 Verificar el estado de paz y salvo respecto al Sistema General de Seguridad Social y contribuciones parafiscales del personal requerido, en colaboración con el ASOCIADO.
12.3.2.7 Ejercer la supervisión del convenio para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
12.3.2.8 Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del asociado a través del supervisor y lograr el alcance del convenio.

13. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.

13.1 Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

El objeto social de la ESAL debe tener relación con el programa o actividad señalada en el Plan de Desarrollo 2024-2027 Envigado Vamos Adelante, Amor por la Gente, Amor por Envigado

13.2 Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro:

Para esta acta de ejecución #1 del Convenio Marco de Asociación LA ESAL deberá contar con el Equipo misional, técnico y administrativo mínimo requerido a continuación, el cual será verificado **una vez inicie la ejecución contractual:**

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[10]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	Profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia, con especialización en Etología Clínica	Mínimo dos (2) días al mes, hasta terminar la ejecución del convenio.	Tres (3) años en el ejercicio de la Etología Clínica	Revisión periódica del estado de salud mental y de comportamiento únicamente de los caninos y felinos, tratamiento etológico a través de medicación y otras herramientas según la necesidad de cada individuo. Igualmente se deberá valorar los animales provenientes de agresiones a otros animales y/o humanos.
1	Profesional en Contaduría Publica	Sesenta (60) horas al mes, hasta terminar la ejecución del convenio	Dos (2) años en el ejercicio de la profesión	1. Seguimiento a los ingresos respecto a los aportes de la ESAL al convenio. 2. Verificación y certificación del plan de aportes propuestos por la ESAL. 3. Proyección de nómina y honorarios del personal que opera en la ESAL y dentro del convenio. 4.Conciliación, seguimiento y pago a proveedores de bienes y/o servicios a ejecutarse dentro del convenio
1	Paseador canino.	250 paseos por mes	Un (1) año en paseador de caninos	Paseo cotidiano a los caninos dispuestos en el albergue, dando prioridad a aquellos que presentes altos niveles de estrés y/o ansiedad según determine el profesional etológico.

[10] Es el tiempo que requiere el personal para desarrollar las actividades del objeto contractual

CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL / OCUPACIONAL	DEDICACIÓN (H/S/M)[10]	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
1	Profesional en Comunicaciones	4.5 horas diarias.	Experiencia mínima de dos (2) años en el ejercicio de la profesión.	Apoyar el manejo de las comunicaciones internas y externas y en el posicionamiento de las labores del albergue hacia la comunidad Envigadeña, Impulsar estrategias y campañas de adopción donde se evidencia los animales que hay en el albergue disponibles y aptos para el proceso de adopción, Diseñar campañas edu - comunicativas sobre la tenencia responsable de animales de compañía, (sensibilizando sobre el impacto negativo que tiene una mala tenencia, a través de casos del albergue), gestionar y administrar las redes sociales con que cuenta ESAL (Facebook e Instagram).

,

Nota: Este personal mínimo se tendrá como requisito de ejecución, que será verificado por la supervisión del convenio al momento de su inicio.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012
- Deberá cumplir con la presentación de Tarjeta Profesional o Matrícula Profesional en aquellas áreas que lo requieran.
- Contar con el registro y autorización en el Área de la Salud, quienes lo requieran.(ReTHUS).

13.3 Experiencia[11]:

a. Certificar mínimo de **CUATRO (4) contratos y/o convenios** celebrados y ejecutados a satisfacción con entidades públicas o privadas cuyo objeto, obligaciones y/o actividades sean afines al objeto del presente convenio, esto con el fin de calificarse como habilitado para continuar en proceso de evaluación.

b. El proveedor debe aportar las evaluaciones de los resultados o las actas de liquidación de los contratos o convenios marcos de asociación aportados con entidades públicas y/o privadas

(Anexar certificaciones y/o actas de liquidación donde se verifiquen las condiciones del contrato o convenio marco de asociación ejecutado, en caso que en dichos documentos no se encuentren, el proponente podrá anexar adicionalmente copia del contrato o convenio).

Nota: Artículo 9, Decreto 019 de 2012, establece la prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad, ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

13.4 Estructura Organizacional: La ESAL deberá acreditar:

a. La ESAL debe contar con un Gobierno Corporativo indicar cuáles son miembros y funciones, al igual que las funciones de sus administradores. (Anexar certificado del representante legal o del revisor de fiscal).

[11] En caso que la ESAL, haya celebrado contratos con el Municipio de Envigado, deberá anexar la relación de los mismos, para que la entidad realice la verificación. (Decreto 019 de 2012, art. 9)

b. Estados auditados por contador público independiente o revisor fiscal a corte de 31/12/2023 (Anexar balance general con estado de resultados.

c. La política documentada de conflictos de interés (Anexar documento que la contenga)

d. La Política documentada de manejo de riesgos y archivo de documentos (Anexar documento que la contenga)

e. La Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta (Anexar documento que la contenga)

13.5 INDICADORES:

a. El proveedor tiene RUT donde conste cómo tipo de contribuyente Régimen Tributario Especial (Anexar RUT Resolución 139 de noviembre 21 de 2012- DIAN) COMPLETO

b. El proveedor acreditar que cumple con los siguientes indicadores:

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	**EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN TOTAL DE PROYECTOS** *Gastos de implementación de los proyectos en el* ***año*** / *Total Gastos de funcionamiento de la ESAL en el año* **> = 0.6** **EFICACIA QUE INCLUYA LAS CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO** *Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año* / *Total de contribuciones del sector privado en el año* **> = 2 o INDETERM.**

(Anexar certificación firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo)

13.6 REPUTACIÓN

a. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben presentar antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE ENVIGADO- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario)

b. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no deben presentar antecedentes judiciales de la Policía Nacional (SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE ENVIGADO- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario)

c. El administrador o representante legal de la ESAL no debe tener medidas correctivas de la Policía Nacional (SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE ENVIGADO- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario)

d. El administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL no son responsables Fiscales de la Contraloría General de la Nación (SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE ENVIGADO- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario)

e. Certificar que el administrador o representante legal y los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL [12] no son o han sido personas políticamente expuesta en los dos últimos años [13] (Anexar certificaciones)

12 La Entidad Estatal debe revisar con cuidado la relación entre el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo con la entidad sin ánimo de lucro y con sus directivos, aportantes, o fundadores que sean personas políticamente expuestas y con las personas vinculadas familiar o comercial con ellas.
13 Decreto 1674 de 2016, artículo 2.1.4.2.3 Señala cuáles son las personas políticamente expuestas.

f. Formato Compromiso Anticorrupción firmado por el representante legal

13.7 OTROS REQUISITOS LEGALES

a. Diligenciar y firmar por el Representante Legal la Carta de presentación de la Propuesta y Compromiso Anticorrupción. Anexos Régimen Especial.

b. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal

c. Certificado de existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio respectiva debidamente renovada o la entidad competente para expedirla, conforme a la Ley que la regule, vigente.

d. El representante legal y/o administrador debe estar facultado para contratar, en caso contrario aportar autorización para contratar del organismo competente.

e. Estatutos actualizados de la ESAL

f. La ESAL se encuentra al día con seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales (Anexar certificación firmada por el revisor fiscal, el cual deber adjuntar la tarjeta profesional con la certificación de vigencia expedida por la Junta Nacional de Contadores, Cuando a ello hubiera lugar).

g. La entidad privada sin ánimo de lucro está constituida por lo menos CINCO (5) año(s) antes de la celebración del convenio y su término de duración no podrá ser inferior al del convenio y TRES (3) año(s) más.

h. Certificado emitido por la Entidad competente que acredite i) el Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL que la rige, le permita su funcionamiento y/o no tenga sanciones o multas y/o ii) la licencia o permiso para ejecutar las actividades propias de su objeto social. Esta deberá estar vigente a la fecha de la celebración del convenio respectivo.

Nota. Para ESAL registradas ante la Gobernación de Antioquia verificar la Circular N° K 2024090000011 del 10 de enero de 2024 emitida por El Director de Asesoría Legal y Control de dicha entidad (Cumplimiento de Normatividad).

i. ¿La ESAL aporta formato anexo donde indica la conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso?

j. Certificado REDAM en el cual conste que el Representante legal de acuerdo con el numeral 1° del artículo 6° de la Ley 2097 de 2021 que no se encuentra inhabilitado como deudor alimentario moroso, para contratar con el Estado Colombiano.

a. Autorizaciones Y Consentimiento Contratista

b. Formato de autorización de consulta inhabilidad por delitos sexuales-Envigado (será verificado por el Municipio de Envigado- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario)

c. Certificado de no sanciones o incumplimientos en la ejecución de contratos con entes públicos o privados y tampoco ha sido sancionado con multas por mora en la ejecución de sus obligaciones contractuales**.(Numeral contemplado en la carta de Presentación de la propuesta).**

14. PROPUESTA ECONÓMICA:

Para la ejecución del convenio el Asociado, anexará una tabla de costos con el detalle de los costos de las actividades que oferte la ESAL como contrapartida, para la ejecución de su propuesta técnica

Con la presentación de la propuesta de parte de la ESAL, se entiende la aceptación del aporte, destinación del recurso y la discriminación del cuadro de cantidades.

NOTA: La propuesta técnica y financiera hacen parte integral del convenio.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN CALIFICABLES[14]: NO APLICA

El presente proceso contractual no estará sujeto a competencia, por cuanto el objeto responde a la necesidad de impulsar y apoyar proceso y actividades culturales de interés común entre la ESAL y el municipio de Envigado, y el Asociado aportara para la ejecución del acta #1 del convenio en dinero un monto superior al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, conforme al art. 5 del Decreto 092 de 2017, por lo tanto será un proceso sin oferta. Lo que hace que sea un proceso no competitivo.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE[15].NO APLICA

No se aplican dado que el Asociado aportara en dinero un monto superior al treinta por ciento (30%) del valor del convenio, conforme al art. 5 del Decreto 092 de 2017, por lo tanto será un proceso sin oferta.

17. ANÁLISIS DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO

De acuerdo al Documentos CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo y de Matriz de riesgos como documento orientador.

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

18. GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que los contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza; 2. Patrimonio autónomo; 3. Garantía Bancaria.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	APLICA/ NO APLICA
Garantíade Cumplimiento	QUINCE por ciento (15%) del valor del Convenio de Asociación	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio, es decir seis (6) meses más. Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082/2015	**APLICA**
Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:	VEINTE por ciento (20%) del valor del Convenio de Asociación	Deberá extenderse por el plazo del convenio y TRES (3) años más. Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082/2015	**APLICA**
Garantía de calidad servicio	QUINCE por ciento (15%) del valor del Convenio de Asociación	Debe tener una vigencia mínima hasta el plazo de ejecución del convenio. Art. 2.2. Decreto 1082/2015	**APLICA**
Responsabilidad Civil Extracontractual:	200 SMMLV	La vigencia de esta garantía debe ser igual al período de ejecución del convenio.	**APLICA**

19. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, RETENCIONES Y TASAS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar: -

14 Este criterio no aplica cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que sólo puedan desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que deberá justificarse. Decreto 092 de 2017 artículo 4.

15 Se podrán establecer los criterios de desempate que establece el proceso en la plataforma o el que determine la Unidad Ejecutora

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes impuestos para la preparación de la propuesta.
Para la legalización del presente convenio, EL CONTRATISTA se obliga a pagar el porcentaje del:

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Los elementos esenciales del Impuesto de Industria y Comercio de acuerdo con el Acuerdo Municipal número 046 de 2024, son: ."ARTÍCULO 38. HECHO GENERADOR. 'El impuesto de industria y comercio es un gravamen de carácter obligatorio, el cual recaerá en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades industriales, comerciales y de servicios que se realicen por el sujeto pasivo en la jurisdicción del Municipio de Envigado, ya sea directa o indirectamente, en forma permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos, Presencialmente o a través de las tecnologías de información y comunicación (TIC)
ARTÍCULO 40. SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho gravado, a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos y demás entes o figuras contractuales sin personería jurídica.

- **ARTÍCULO 70. CAUSACIÓN DE LA RETENCIÓN Y AUTORRETENCIÓN.** La retención y autorretención se causará y deberá ser practicada por el agente de retención únicamente en el momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero. Lo dispuesto en este artículo aplica para todos los agentes de retención del impuesto, incluyendo las entidades públicas.
- Es menester señalar, que los contribuyentes que vayan a suscribir un contrato y/o convenio con la administración central del **Municipio de Envigado, y sus entidades descentralizadas,** deben pagar el Impuesto de Industria y Comercio cuando se cumpla el hecho generador del mismo, **mediante retención, en el momento que haya un pago abono en cuenta, lo que ocurra primero. Esta disposición, conforme al nuevo Estatuto Tributario Municipal, también aplica para los contribuyentes ocasionales. En consecuencia, los contratistas que no estén inscritos en el impuesto de industria y comercio en Envigado, por ser considerados ocasionales, deberán pagar este impuesto mediante retención y no de forma anticipada previo a la ejecución del contrato/convenio.**

- **ESTAMPILLA PRO CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024(Estatuto Tributario Municipio de Envigado)., Capítulo XVI, ARTÍCULO 184 AUTORIZACIÓN LEGAL. La estampilla pro cultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 y la Ley 666 de 2001. Artículo 186 ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA PRO CULTURA:
 3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
 5. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros
 6. TARIFA. La tarifa de la estampilla Procultura que se aplicará sobre la base gravable será del cero punto cinco por ciento (0.5%).
 No le aplica, dado que se trata de un convenio y no de un contrato, como lo describe el hecho generador antes enunciado.

- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024(Estatuto Tributario Municipio de Envigado)., Capítulo XVI, ARTÍCULO 192 AUTORIZACIÓN LEGAL: La estampilla para el bienestar del adulto mayor se encuentra autorizada por la Ley 687 de 2001 y por la Ley 1276 de 2009. ARTÍCULO 194. ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**:**
 3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos y sus adiciones con la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas
 5. BASE GRAVABLE. La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.
 6. TARIFA. La tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor que se aplicará sobre la base gravable será del dos por ciento (2%).
 No le aplica, dado que se trata de un convenio y no de un contrato, como lo describe el hecho generador antes enunciado.

- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024(Estatuto Tributario Municipio de Envigado), Capítulo XVII, ARTÍCULO 200 **AUTORIZACIÓN LEGAL:** La estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) se encuentra autorizada por la Ley 1614 de 2013. ARTÍCULO 202. ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (IUE):
 3. HECHO GENERADOR.: Lo constituye los contratos, convenios y sus adiciones que se suscriban con la administración central del Municipio de Envigado sus establecimientos públicos, empresas sociales del Estado del orden municipal y sus entidades descentralizadas.
 5. BASE GRAVABLE**.** La base gravable la constituye el valor de los contratos, convenios suscritos y sus adiciones, sin incluir el IVA, ni demás tributos recaudados a favor de terceros.
 6. TARIFA. Las tarifas de la estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) que se aplicarán sobre la base gravable serán las siguientes:

Concepto	Tarifa
La suscripción de contratos, convenios y sus adiciones.	**0.4%**

 ARTÍCULO 207. EXCLUSIONES. Están excluidos de la estampilla pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) los siguientes actos jurídicos: **1. Convenios de asociación, de interés público y social, de apoyo, de colaboración, solidarios, de cooperación e interadministrativos.**

- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 del 18 de diciembre de 2024(Estatuto Tributario Municipio de Envigado)., Capítulo II, ARTÍCULO 178 numeral 3° HECHO GENERADOR:
 3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones que realice la administración central del Municipio de Envigado, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado del municipio, las empresas sociales del Estado del municipio, las sociedades de economía mixta donde la entidad territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas, con personas naturales o jurídicas.
 Numeral 6°. Artículo 178 TARIFA: Las tarifas de la tasa pro deporte y recreación que se aplicarán sobre la base gravable serán las siguientes:

Concepto	Tarifa
a) Contratos y convenios suscritos con entidades sin ánimo de lucro.	**0%**

 Por lo tanto, se encuentra exento de la tasa pro deportes.

20. CRONOGRAMA: NO APLICA

21. ANEXOS:

- Matriz de riesgos.
- Anexos Régimen Especial

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
ALCALDE

Elaboró	Revisó	Verifico:	Aprobó
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL PORTAL DEL SECOP II	FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL PORTAL DEL SECOP II	FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL PORTAL DEL SECOP II	FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL PORTAL DEL SECOP II
HARRY A. GÓMEZ NIETO CT- Abogado Dirección de Compras-Secretaría General	**ANA VELEZ MORALES** **Dirección de Compras** **Secretaría General**	**JUAN CAMILO SALAZAR MORENO** **Profesional Universitario** **Secretaría De Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario**	**BEATRIZ ELENA LEMA FERNÁNDEZ** **Secretaria de Despacho** **Secretaría De Medio Ambiente y Desarrollo Agropecuario**